

Neiva (H), 6 de diciembre de 2024

Señores

ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE TESALIA ASUMUCATE

mujercafeteratesalia@gmail.com

Teléfonos: 3144345642

Calle 6 No. 14 – 09

Tesalia - Huila

REF: SU TRÁMITE 922735 - 922736
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano sus trámites por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el acta No. 028 del 16 noviembre de 2024 que se trata de una asamblea ordinaria, la cual fue convocada así:

La Presidente y Secretaria de la Asociación convocaron a asamblea ordinaria, a todas las socias, el día 25 de octubre de 2024, con el objetivo de la renovación de la Nueva Junta Directiva, la cual se citó por vía telefónica y por escrito.

SEGUNDO: De la lectura del acta se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a la convocatoria de la reunión, específicamente a la antelación y a los medios con los que se debió convocar. Lo anterior en virtud del artículo 22 de los estatutos, el cual a su tenor dispone:

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria deberá hacerse con mínimo ocho (8) días calendario de antelación a la realización y máximo quince (15) días.

Para la **Asamblea Extraordinaria** se hará con una antelación de cinco (5) días calendario y no superior a diez (10) días. En ambas convocatorias deberán especificarse los temas o asuntos sobre los cuales se deliberará. Para el cómputo de estos lapsos, se contará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la sesión. La convocatoria se hará conocer mediante carta o circular enviada a la dirección registrada de cada una de las asociadas, o por la notificación personal a las mismas; por altoparlantes, carteleras, la emisora, la parroquia, boletines o, mediante aviso que se publique en un diario de amplia circulación; igualmente, será válida la convocatoria que se haga mediante el servicio de correo electrónico de INTERNET u otro medio similar.

Así las cosas, de la lectura del acta, es claro que, para la reunión de la asamblea de carácter ordinario, debía convocarse con mínimo 8 días de antelación y **máximo 15 días**, lo cual se incumplió en este caso, pues entre el día de la convocatoria (25 de octubre de 2024) y el día de la reunión (16 de noviembre de 2024), transcurrieron 21 días calendario¹, lo cual, evidentemente va en contravía de los estatutos.

De igual forma, en el acta solo se señala que se convocó por medio escrito, sin especificar si fue mediante carta o circular como lo señalan los estatutos y si además se realizó por otro de los medios estipulados en el artículo citado, pues no solo debía convocarse por ese medio, sino por otro de los que señala el artículo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la reunión solo asistió el 87% de las asociadas, por lo que la Cámara de Comercio debe verificar el cumplimiento de la referente a la convocatoria.

TERCERO: Conforme a lo anterior, nos abstendremos de registrar el acta 028 del 16 noviembre de 2024 de la ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE TESALIA ASUMUCATE, con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: *“no se hayan observado las prescripciones*

¹ Esto sin contar el día de la reunión y el día de la convocatoria, conforme a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, que en Resolución 2023-01-001017 del 2 de enero de 2023, señaló que la antelación se contabiliza *“a partir del día siguiente a la convocatoria hasta un día antes de celebrarse la reunión”*. Lo anterior también, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 193 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil.

previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.” (Negrilla propio)

CUARTO: Así mismo, era importante que se aclararan algunos aspectos del acta, tal como se indica a continuación:

- Aclarar los votos a favor o en contra o si fue por unanimidad la aprobación del nombramiento de toda la junta directiva. Observe que en el acta se señala que aprueban por unanimidad la reelección de dos personas, pero no indicaron si finalmente se aprobó el nombramiento de todo el cuerpo colegiado, que es la junta directiva que está conformada por 4 personas.
- Aclarar si se trata de una reforma parcial o total de estatutos. Si se trató de una reforma parcial debió especificarse qué artículos se modifican y si se trató de una reforma total, así debió indicarse y señalar que los estatutos adjuntos forman parte integral del acta.
- Aclarar los votos a favor o en contra o si fue por unanimidad la aprobación de la reforma de estatutos.

Por otro lado, y como sugerencia respecto de los estatutos adjuntos al acta, resultaba importante que se aclarara los siguientes aspectos:

1. En el artículo 4, que se indicará de manera a partir de cuándo se contabilizan los 10 años del término de duración

Vale la pena indicar que estas falencias no constituyen el fundamento principal de la presente devolución de plano, pues eran susceptibles de aclararse.

QUINTO: De acuerdo a todo lo expuesto, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de la junta directiva y de la reforma de estatutos de la ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DEL MUNICIPIO DE TESALIA ASUMUCATE, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



Ana María Pérez Montealegre
Abogada

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

